

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15

TIPO DE PROCESO: Verbal

CLASE: Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
SAN MIGUEL DE LA LOCALIDAD 07 BOSA

APODERADO: ALBA AZUCENA PEÑA GARZON

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA RAMIREZ NARANJO

NUMERO DE RADICACION: 110013103001201800524 00

C-2

EXCEPCIONES
PREVIAS

JUZ 01 CIVIL CTO

83845 '19-PPR-22 10-37

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

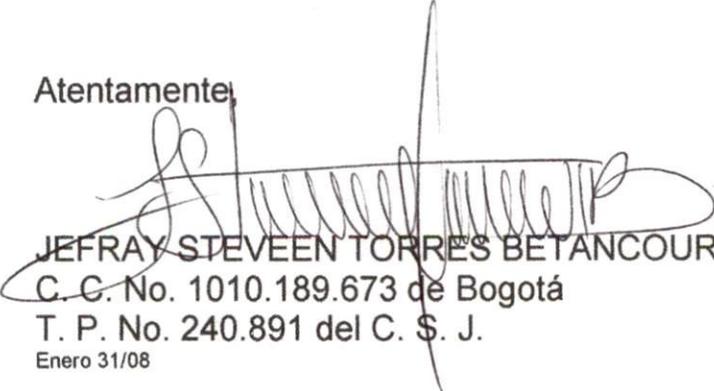
REF. Radicación No.2018 – 00524
PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN MIGUEL DE LA
LOCALIDAD SEPTIMA DE BOSA
Vs. SANDRA PATRICIA RAMIREZ NARANJO
EXCEPCIONES PREVIAS

JEFRAY STEVEEN TORRES BETANCOURT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1010.189.673 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 240.891 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la calle 65 sur No. 80 – 51 3º Piso de la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA RAMIREZ NARANJO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.843.407 de Bogotá, con domicilio en la Calle 4 No. 78 B – 27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado en debida forma y que adjunto, de la manera más comedida me dirijo a su Despacho, para manifestarle que dentro del término legal me permito formular la siguientes EXCEPCIONES PREVIAS:

I.- EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 100 NUMERAL 5, Y CONSISTENTE EN QUE A LA DEMANDA NO SE ANEXO EL CERTIFICADO DE TRADICION ESPECIAL DE QUE TRATA EL ART.375 NUMERAL 5º DEL CODIGO GENRAL DEL PROCESO, EL CUAL REZA: "A LA DEMANDA DEBERA ACOMPAÑARSE UN CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN DONDE CONSTEN LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS REALES PRINCIPALES SUJETOS A REGISTRO..."

RUEGO TENER COMO PRUEBA DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA, LO DISPUESTO EN EL ART. 100 NUMERAL 5º y ART. 375 NUMERAL 5º DEL C.G.P., Y LA MISMA ACTUACIÓN DE SU DESPACHO.

Atentamente,


JEFRAY STEVEEN TORRES BETANCOURT
C. C. No. 1010.189.673 de Bogotá
T. P. No. 240.891 del C. S. J.

Enero 31/08

8888 12-008-02 10-11

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

República de Colombia

PROCESO VERBAL DE JUZGAMIENTO

DE JUNTA DE ACCIÓN CIVIL

LOCALIDAD SEPTIMA DE AGOSTO

Vs. SANDRA PATRICIA TORRES BETANCOURT

EXCEPCIONES PREVIAS

8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA

10- OTRO

6 MAY 2019

(3)

excpciones previas

27

Atentamente

JERRY STEVEN TORRES BETANCOURT
C.C. No. 1010189073 de Bogotá
T.P. No. 240891 del C. S. J. 10

11111

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2018-0524

Nótese que la encausada SANDRA PATRICIA RAMÍREZ NARANJO elevó excepciones previas. Empero, de éstas se correrá el traslado respectivo cuando esté integrada la litis y después de definirse lo concerniente a la demanda de reconvención, presentada por aquella.

Notifíquese,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(5)

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA |
| Bogotá, D.C., _____ de _____ de 2019 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha. |
| Marlys Ángela Marcela Silva Rincón Secretaria |

AP